

Bogotá D.C, 17 de septiembre de 2024

Señores

COMISIÒN DE REGULACIÒN DE COMUNICACIONES-CRC

Mail: internet-comunitario@crcom.gov.co

Calle 59ª Bis No. 5-53 Ed. LINK piso 9

Ciudad

**REF: Comentarios al Documento de formulación del problema
“CONDICIONES REGULATORIAS PARA EL SERVICIO DE INTERNET
COMUNITARIO FIJO”**

Respetados Señores:

La Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia- **ASOTIC**, presenta para consideración de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC sus observaciones al documento formulación del problema sobre las condiciones regulatorias para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo.

COMENTARIOS GENERALES:

Si bien es evidente que el documento aborda las condiciones regulatorias para la prestación del servicio de internet comunitario fijo en Colombia, en el marco de la política pública '**Conectividad digital para cambiar vidas**', es necesario tomar en consideración las experiencias que en la prestación de dicho servicio tienen los pequeños y medianos operadores quienes llevan más de 30 años en las diferentes regiones de nuestro país.

Es fundamental igualmente resaltar la importancia de la conectividad digital como una herramienta clave para superar las privaciones sociales y económicas, particularmente en áreas rurales y de difícil acceso y para el efecto la CRC propone un esquema de condiciones regulatorias diferenciales, facilitando la entrada de nuevos proveedores a dichas zonas. Si bien esta es una medida importante, en las respuestas a la consulta formulada plantearemos elementos adicionales que consideramos necesarios no sólo para llevar conectividad sino para que esto se traduzca en una verdadera inclusión digital.

Es de señalar que con la expedición de la Ley 2108 de 2021, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*”, el legislador estableció dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, propendiendo por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas. Así mismo, la Ley 1978 de 2019, artículo 31, estipula que el MinTIC y la CRC deben evaluar la posibilidad de establecer medidas diferenciales que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o de difícil acceso.

De otra parte, El Ministerio TIC con la expedición del Decreto 1079 de 2023, estableció las condiciones para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo (ICF), en donde define:

“Servicio de Internet comunitario fijo: *Es el servicio público de acceso a Internet fijo residencial minorista provisto, sin ánimo de lucro, por la comunidad organizada de conectividad a sus asociados, que en ningún caso pueden superar los 3.000 accesos o presentar ingresos por la provisión del servicio superiores a lo dispuesto para microempresas en el Decreto 957 de 2019, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya”.*

Desde ASOTIC presentamos las observaciones que consideramos pertinentes respecto del número de 3.000 accesos, al señalar que este número supera con suficiencia lo que debería catalogarse como una Comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior este es el escenario jurídico vigente y bajo dicho escenario se cuenta con un marco normativo que busca garantizar la conectividad del país, reconociendo las brechas que históricamente se han generado y la necesidad de priorizar zonas rurales, vulnerables y apartadas. Aunado a lo anterior, no se puede desconocer la realidad del país que de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2023 del DANE, el 63,9% de los hogares en el país cuentan con acceso a Internet (fijo o móvil); sin embargo, en las zonas rurales tan solo el 41,4% de los hogares contaban con acceso a internet.

Respecto a las condiciones del servicio de internet comunitario fijo y las comunidades organizadas de conectividad, actualmente en el Sector TIC ya se presta el servicio de TIC por comunidades organizadas “comunitarias”, por lo que es necesario que la CRC observe las condiciones que ya rigen a este tipo de comunidades para el caso de Internet fijo. Así es necesario que tanto la CRC como el Ministerio TIC y los demás organismos del sector, puedan garantizar que este nuevo servicio cumpla efectivamente el fin “*comunitario*”, tanto en la prestación por

parte de comunidades organizadas, así como por el número máximo de asociados que pueden acceder al servicio. Esto teniendo como presente los inconvenientes que siempre se han presentado con la prestación del servicio de Tv comunitaria, que finalmente se ha convertido en un competidor y sustituto perfecto de la TV por suscripción, a pesar de tener condiciones normativas diferentes.

En lo que tiene que ver con las condiciones de regulación para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo, es necesario que la CRC definan de entrada condiciones mínimas de calidad y protección al usuario, que permita de un lado proteger a los usuarios y de otro lado garantizar la prestación eficiente del servicio, así como le corresponden a todos los PRST que actualmente prestan el servicio de acceso a internet fijo en el país.

En este contexto, actualmente la Resolución CRC 6755 de 2022 “*Por la cual se definen condiciones regulatorias diferenciales para promover la conectividad a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, está dirigida a los proveedores del servicio de Internet fijo que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos residenciales a nivel nacional y que brinden el servicio en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso. En este sentido las comunidades organizadas de conectividad, actualmente también son beneficiarias de las medidas diferenciales establecidas en dicha Resolución, al ser proveedores del servicio de Internet comunitario con menos de 30.000 accesos residenciales.

Finalmente y antes de dar respuesta a la Consulta formulada, consideramos pertinente señalar que desde ASOTIC estamos comprometidos con lograr la meta de conectividad propuesta, por lo que es necesario analizar las acciones que pueden ser implementadas no sólo frente a las Comunidades de Conectividad, sino frente a los pequeños y medianos prestadores de internet en las regiones del país.

CONSULTA SECTORIAL

- a) ¿Considera que el problema definido en este documento involucra todos los elementos que evidencian el entorno legal y regulatorio en el que se debe desarrollar actualmente la provisión del servicio de Internet Comunitario Fijo? En caso negativo, por favor justifique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo con sus respectivas causas y consecuencias.**

La CRC identifica en el documento en comentario que “*es claro que la limitada penetración del servicio de Internet fijo en Colombia, especialmente en los municipios de menor tamaño y en zonas apartadas, es una problemática que persiste debido a múltiples factores. La baja rentabilidad para los ISP en estas áreas y la falta de infraestructura adecuada han dificultado la expansión de las redes de conectividad*”

(Pág. 22). En este sentido, el problema NO se debe delimitar únicamente a las condiciones regulatorias, sino que debe partir de la situación actual que enfrentan los ISP para llevar cobertura a zonas apartadas del país, las cuales han enfrentado desde hace tiempo los pequeños y medianos proveedores del servicio de internet fijo.

En línea con lo indicado, debe señalarse que el problema definido en el documento no evidencia el entorno legal y regulatorio en el que se debe desarrollar actualmente la provisión del servicio de Internet Comunitario Fijo, la prestación de dicho servicio por parte de pequeños prestadores. Dentro de los aspectos omitidos está la falta de claridad en cuanto a la implementación de tecnologías emergentes y la coexistencia de diferentes modelos de provisión de internet. El marco legal actual no aborda suficientemente la necesidad de un entorno competitivo equitativo, donde los pequeños proveedores puedan competir con los grandes actores del mercado sin enfrentar barreras de entrada significativas o permanecer en condiciones competitivas.

Respecto de los motivos y evidencias, puede señalarse que existen múltiples barreras regulatorias que limitan la expansión del servicio de internet, máxime si este se presta en zonas rurales y apartadas. Se cuenta con acceso restringido a infraestructura crítica, los desplazamientos incluyen costos tales como traslados en lanchas, chalupas, cobro de peajes, falta de capacitación de personal, así como la ausencia de incentivos fiscales específicos por ejemplo la eliminación de aranceles para equipos. Además, el actual marco normativo no incluye suficientes mecanismos para facilitar la innovación tecnológica ni el acceso a espectro en igualdad de condiciones para los pequeños proveedores.

Es evidente que los pequeños operadores que buscan operar en zonas rurales enfrentan grandes desafíos financieros y técnicos para cumplir con las exigencias regulatorias, lo que limita su capacidad de expansión.

Finalmente consideramos que es necesario construir sobre los avances con los que se cuenta para brindar el servicio, por lo que hace falta en el documento definir con claridad la forma como los operadores establecidos podrían facilitar la prestación del servicio de internet por parte de los operadores comunitarios, sin que tengan que duplicarse esfuerzos, ni imponerse cargas que no deban ser asumidas.

- b) Frente al problema planteado, ¿considera que la causa presentada en este documento es la que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.**

De acuerdo con lo señalado compartimos el hecho de que la falta de conectividad en zonas rurales y apartadas es la **falta de infraestructura adecuada** para la prestación del servicio de internet. Esto incluye la limitada presencia de redes de telecomunicaciones en estas zonas, así como los altos costos asociados con la construcción y mantenimiento de dicha infraestructura. Esto aunado a la **falta de incentivos y condiciones regulatorias diferenciadas** para pequeños proveedores de servicios de internet, lo que contribuye a que no se desarrollen soluciones adecuadas para mejorar la conectividad en estas regiones. Esto incluye dificultades en la compartición de infraestructura, en los costos y la falta de acceso a tecnologías emergentes que podrían facilitar la expansión del servicio.

Así, la causa más que la expedición del Decreto 1079 de 2023, está asociada es con la limitada penetración del servicio de Internet fijo-relacionada directamente con la baja rentabilidad para los ISP en municipios pequeños y zonas apartadas y la falta de infraestructura adecuada han dificultado la expansión de las redes de conectividad.

En este sentido, el propósito del Decreto 1079 de 2023 es establecer las condiciones para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo, con el objetivo de contribuir al cierre de la brecha digital incrementando el porcentaje de población que cuente con acceso a Internet, así como promover el mejoramiento en la prestación del servicio por parte de la misma comunidad. Si bien es un esfuerzo importante, es necesario considerar factores adicionales que permitan el cierre de a brecha de forma efectiva y con sostenibilidad.

c) Frente al problema planteado, ¿adicionaría una causa? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Reiteramos lo manifestado en las respuestas anteriores relacionado con la limitada penetración del servicio de Internet fijo en razón a las dificultades técnicas y financieras que representan baja o nula rentabilidad para los ISP en municipios pequeños y zonas apartadas y la falta de incentivos fiscales que dificultan igualmente la expansión de las redes de conectividad.

Adicionaríamos igualmente la falta de cooperación interinstitucional entre entidades locales y proveedores de servicios de internet y de energía eléctrica. Esto a menudo retrasa la implementación de soluciones tecnológicas o dificulta el acceso a permisos para instalar infraestructuras en ciertas áreas, lo que termina afectando la conectividad y contribuyendo al problema principal.

d) Frente al problema planteado, ¿considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? En caso negativo, indicar las razones por

las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre el problema definido y las consecuencias descritas.

En lo que tiene que ver con las condiciones de regulación para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo, debe tenerse en consideración la falta de experiencia y conocimiento de dichos actores y la dificultad para obtener capacitación, lo que puede traer como consecuencia que las comunidades organizadas de conectividad no garanticen unos mínimos de calidad y protección al usuario, que permita de un lado proteger a los usuarios y de otro lado garantizar la prestación eficiente del servicio, así como le corresponden a todos los PRST que actualmente prestan el servicio de acceso a internet fijo en el país.

e) Frente al problema planteado, ¿adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Sumado a lo anterior es evidente que las consecuencias que se describen en el documento están directamente relacionadas con el problema de la falta de conectividad, especialmente en áreas rurales y apartadas, lo que ha llevado a una exclusión social y económica que representa un impacto negativo en el desarrollo de dichas regiones.

Una consecuencia adicional sería el aumento de la brecha digital intergeneracional. Las personas mayores en zonas apartadas pueden tener menos acceso a la alfabetización digital, lo que perpetúa el ciclo de exclusión tecnológica, afectando no solo a los usuarios actuales, sino también a futuras generaciones, por lo que se recomienda tener en cuenta este aspecto adicional como un factor fundamental en la acciones que pretende adelantar el Gobierno.

f) ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, indicando la razón que tendría para ser incluidos.

Si, con extrañeza encontramos que en las asociaciones se hace un listado dejando por fuera a ASOTIC, que cuenta con diversos PRST con presencia en las regiones por más de 30 años. Este hecho nos hace conocedores de las necesidades de las zonas apartadas de nuestro país y así mismo podemos tener un impacto alto con las medidas que defina la CRC, al no generar medidas diferenciales en beneficios de Comunidades sin que se garantice la prestación del servicio de Internet Fijo en condiciones de sana competencia.



3	Asociaciones donde participen PRSTM	ANDESCO, ASIET, NAIPS	Medio. Agrupan los intereses de sus agremiados, por lo que buscan propiciar cambios regulatorios que resulten convenientes para ellos, lo cual forma parte esencial de su razón de existir.	Medio. Son interlocutores con la CRC y no son destinatarios directos de las obligaciones regulatorias que pudieran ser modificadas.
---	-------------------------------------	-----------------------	---	---

Así mismo, como hemos manifestado en diversas oportunidades, consideramos que es necesario impulsar medidas diferenciales no solo para este tipo de Comunidades, sino para los pequeños y medianos operadores. Medidas sobre costos en acceso a infraestructura de terceros, reducción de aranceles en compra de equipos, que se traduzca realmente en un incentivo para que los pequeños proveedores de servicio puedan continuar con el despliegue de sus redes, sin tener que asumir altas cargas económicas que en la mayoría de los casos dificultan el despliegue y el crecimiento.

Adicional a lo anterior consideramos que los gobiernos locales y las mismas comunidades deben considerarse grupos de valor clave. A manera de ejemplo se plantea que en muchas áreas rurales, las comunidades indígenas y sus estructuras de gobierno tienen una influencia significativa, por lo que es crucial involucrarlos en el desarrollo de soluciones de conectividad para asegurar un enfoque inclusivo y garantizar acuerdos que permitan el cierre de la brecha de forma efectiva.

g) De acuerdo con el problema planteado ¿qué alternativas considera deberían ser tenidas en cuenta por la CRC para dar solución a la problemática?

Si bien es cierto que las Comunidades ya se benefician de las medidas establecidas en la Res. Resolución CRC 6755 de 2022, consideramos que la CRC debe continuar impulsando medidas diferenciales para operadores pequeños y medianos, incluyendo a las Comunidades, a nivel de costos en acceso a infraestructura de terceros, propiciar con el gobierno nacional ajustes en cobros de arancele en los equipos, así como trabajar no sólo en el acceso, sino en la apropiación digital, que se traduzca realmente en un incentivo para que los pequeños proveedores del servicio de internet puedan continuar con el despliegue de sus redes y se aproveche el potencial de la conectividad.

Por tanto, consideramos que se debe trabajar en la implementación de un sistema de incentivos más robusto para proveedores locales de internet, así como reducir las barreras regulatorias para pequeñas empresas. Esto incluiría también la creación de marcos para compartir infraestructura y espectro, de



manera que las inversiones iniciales en tecnología no sean tan prohibitivas para los nuevos competidores.

h) Para el caso en que los PSICF utilicen en la red de acceso soluciones inalámbricas en las que hagan uso de espectro IMT, ¿Qué medidas regulatorias considera que se deberían valorar por parte de la CRC?

Se deberían considerar medidas que aseguren una gestión justa y equitativa del espectro en zonas rurales y apartadas no sólo para los PSICF, sino para los pequeños y medianos prestadores del servicio. Considerar la subasta regional de espectro seguro promoverá la competencia.

En todo caso, sería importante considerar la creación de un marco regulatorio que permita el acceso preferencial al espectro en zonas donde el acceso a internet es limitado o inexistente, para que las soluciones inalámbricas puedan desplegarse con mayor facilidad en estas áreas.

Esperamos que los puntos señalados puedan aportar al proceso que se adelanta por parte de la Comisión. Agradecemos su atención y quedamos atentos para ser vinculados como grupo de valor, pues estamos seguros de que podemos aportar de manera importante al proyecto que pretende adelantar la CRC.

Cordial saludo,



GALÉ MALLOL AGUDELO
Presidenta ASOTIC